Pagina 2

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

PERSA DE LA CARITAL

Por un mes ... 2'50 pesetar Por tree meses, 7.00

BH LA CAPITAL

Por tres meses 6'50

Por seis meses, 12 19 50

FRANQUEO CONCERTADO

the Port un mes print 2000 pesetas Por seis meses. . . 10'50 Por an and 200 . 20'50

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

Anvertencia. - No se admitiran, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia

Los edictos y acarcios oficiales y particulares que sean de pago, satisfaran oundo centimos de pesets POR PALANEA, y los anuncica judiciales a rando de runs centimos de peseta también res pa-LABRA; debiendo los interesados-acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondisn-te Carte de Pago, haber satisfecho sa importe en la Depositaria de Fundes provinciales, sin ouyo requisite no se incertaran.

en que turmina, la inserción de la Ley en la Gaosra .(Art. 1.º del Códige Civil)

Números saeltos, 25 centimos que

Las leves obligaran en la Peninenia, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penineslar, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día

Se suscribe en la Contaduris de la Excelentisime Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por le tanto, selo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiando hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libransa del Tesoro, (Siro Poeta) o letra de facil cobro,

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

Ante la proximidad de la vendimia y de otras no menos importantes faenas agricolas de recolección y de siembra, recuerdo a las Juntas agricolas constituidas de conformidad a lo dispuesto en la circular de este Gobierno de 22 de junio último, inserta en el B. O. de la provincia número 76 de fecha 24 del citado mes, la obligación en que se hallan de extremar su celo para que todas estas labores se realicen con arregio a los usos y practicas de buen labrador, salvando cuantas dificultades pudieran surgir por la falta de brazos mediante la rigurosa aplicación de las normas contenidas en mi citada circular, y estableciendo furnos de prestación personal del vecindario en todos los casos que sea menester.

Por lo tanto las normas, establecidas en mi repetida circular se entenderán igualmente extensivas además de a las faenas de recolección, a las de laboreo de tierras para siembra, cuidando las Juntas pajo su personal responsabilidad del cumplimiento exacto de este servicio, cuya importancia exige que las autoridades presten al mismo el máximo interés, y los apoyos necesarios para que no se resienta o disminuya la producción del campo bajo la protección y amparo del nuevo Estado Español.

Logroño 29 de septiembre de 1937.-Segundo Año Triunfal Saludo a Franco: ¡Arriba España!-El Gobernador civil, Francisco Rivas Jordán de Urries.

Inspección próvincial Veterinaria

CIRCULAR

Habiendo aparecido nuevos casos de viruela ovina en el ganado lanar de Aguilar del Río Alhama, donde estaba declarada dicha enfermedad; serán conceptuadas como zona infecta los términos de «El Perdiguero» y «La Llana» debiendo observarse las medidas sanitarias que anteriormente están ordenadas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Logroño 29 septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal Saludo a Franco: Arriba España! El Gobernador civil, Francisco Rivas Jordan de Urries.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Logrono

Circular sobre formación de matrícula

de industrial par a 1938

La base 31 de las publicadas para la Ordenación de la Contribución Industrial por R. D. de 12

de mayo de 1926 deternica que anualmente se forme una relación o lista de todos las personas naturales o jurinicas que en una misma población ejerzan industria, comercio o profesión clasi cados por tarifes y pigrafes, con exprasión de la cuota media que a cada uno corresponda.

Dicha reia ion decominada Ma. tricale, se formara de tro del último trimestre del são económico. para empezar a regir en el inme. disto, debiendo estar aprobada di z dies entes de comenzar éste y para confección de la misma se previone: notes to us a

- a) La Marrionia habrá de tener las signientes columnas:
- 1. Cucha vel Tesoro.
- 2. Recargo de fuerza hidrauli ca para las industrias que la sm plean. Billiamn Tag
- 3.ª Rocargo municipal, al tanto por 100 findo por cada Ayunta miento, sobre la cuota del Tes ro o sobre la suma de cuola y recar
 - 4.º 5 per 100 de tase de recau-

navena sh acupium ascent achine Cuota del Tesoro

Recargo municipal at 13 por 100 5 por 100 issa recaudación

ent no sounts Sums

20 por 100 recorgo transitorio

b) La formación y aprobación

de la Matricula se sjustará a lo disnuesto en los capítulos 3.º, 4:º y 5.º de la Ordenación y 3.º al 7.º dei Reglamento de la Contribución Industrial, que también rige en cuento no haya sido modificada por aquella.

c) Le Matricule se formerá por duplicado y con lista cobratoria, reinteg audose us ejempiar a razón de 1'50 pesetas por pliego y el otro ejemplar y la lista cobratoria co timbre movil de 0'25 pesetas, tembién per pliego y se justificará con las siguientes certificaciones, asimismo reintegradas con ilmbre de 0'25 peseias:

dación sobre la suma de las cantidades anierfores.

- 5.ª Total de las cuatro primeras columnas, head det ao.
- 6 a 20 por 100 de rece go fransitorio sobre la cuota del Tesoro o sobre la oueta más el recergo por el empies de fuerza hidrauffca on su caso, oj s estaldos sist
- 7.º Total de les columnes 5.º y 6, a sol ob aclastuding al - (9
- 8 a 10 por 100 de recargo para el paro obrece en los Municipios que lo tengan establecido.
- 9 " Total parcial ed d
- 10. Corresponde al trimestre.
- 11. Corresponde al año, o sea las cuotas Hamadas irreductibles.

Se advierte que el total general en ca la confribuyente ha de sor, indefectiblemente multiplo de cuatro, y, por tento, la cantidad a sa tiefacor al trimestre, la cuarta parte exacta del total general, bastando para obtener esta exactitud au menter o disminuir, según los casos, en los céstimos precisos, la go por emplac de fuerza hidrault cantided que corresponda al 5 por os en su osco. 100 de sese de recaudación, ensiste

Ejemple práctico: establicado st

No debe	
hacerse	M sal (
72 obslet	
9'36	9'36
4'07	4'08
85'43	85'44
14'40	14'40
99'83	99'84
24'96	24'96

- i. De i Recergo municipal acordado por el Ayuntamiento.
- 2, De las industries en amba-3.ª De los atoros de los locales.
- destinados a espectáculos públi-
- 4ª De exposición de Metricula.
- 5. De ferias y mercados y la expresiva si sa trata de términos municipales en que bifurquen, arranquen o empalmen lineas férreas con estación. da el un el
- 6.ª De industriales que satisfagan más de 1.500 pesetas de cuota, bien por una sola o por va-

rias industrias.
7. De Scoledades, Compañías,

Asociaciones y Comunidades de cualquier clase, expresando el ob jeto de ellas y los elementos de trabajo.

d) Los revendedores de ener gia eléctrica y los contratistes, fi gurarán en Matrioula con las ouotas en blanco, ya que a los primeros ha de liquidárseles al presentar trimestralmente las declaracio nes juradas, coa arregio a la Real orden de 15 de octubre de 1925 y a los segundos, al hacer efectivos los libramientos.

e) Los fabricantes de electricidad figurarán en Matricula por la producción media disria obtenida en el ejercicio asterior, sin perjulcio de la rectificación que proceda ol terminar el cor iente.

Lo propio deberá sucoder con los abastecimientes de aguas po-

t) Los fab icantes que tributen por campañas, seguirão figurando en Matricala y sujetos el pago del tribute, ai antes de empezar el sjercicio económico no presentan la baja conforme a lo dispuesto en la Circular de 7 de octubre de 1925.

g) La tributación de los Médi por inclusión en Matricula se ojustará a lo dispuesto en la R. O. de 14 de julio de 1926

h) Eu los Ayuntamientos don de no se ejerzan industries, la Alcaldia remitirá certificación negativa, quadando responsables en caso de inexactitud del documento, de la defraudación producida, conforme a lo prevenido en el ar tículo 172 del Reglamen o

i) En los Municipios en que se ejerzan industries sgremiables y se adopte la tributación por las mismas en forma gremial, on la constitución de gremios, filación de cuotas y sustancisción de las reclamaciones de agravios habrá de procederse como dispone las bases 84 al 39 de la Ordenación y los preceptos concordantes de los capitules 4.º y 5.º del Reglamento.

j) Las Matrioulas confecciona das se expondrán al público durante diez dias, sagúa dispone el articulo 106 del Reglamento y las bases 83 y 39 de la Ordenación, teniendo en ouents que tal expostción, como la de los repartos gremiales, doude se hubieran forma do, suplen a la notificación individual, siempre que sa le hava dado la obligada publicidad, bien por medio de la Prensa o en la torma más usua! on o! Municipio.

k) La Matrioula de cada Muni cipio, acompañada de las roclama ciones que se hubieran producido, habra de ser remitida a la Adailnistración de Rentas Públicas den. tro de los cineo días siguiontes af voncimie to del plazo de expesi ción al público; debiendo quedar presentadas tod a las de la provincia, antes del 20 del próximo mes de noviembre.

Si la aplicación de la presente

Circular suscitase alguna duda a los señores Alcaldes y Secretarios enourgados por precepto legal de la formación del documente co. bratorio que la motiva, se servirá exponerla a esta Administración de Rentas Públicas, en la seguridad de que, lemediatamente, les será solventada.

Logroño, 28 de septiembre de 1937.-Segundo Año Triunial.-Ei Administrador de Rontas Públicas, Juan Bantisto Polo.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

Concesiones

2565

Hablando sido concedido por sata Jefatura con techa 15 del corriente una notificación de la ciánsula 3.º de la autorización para ejecular las obras de reconstrusción de una presa en el río Iregua que ha de sustituir a las de les aprovechamientos de que respec tivamente son usuarios don Alejandro Sáez de Tejada y don Alvaro Gortázar y otros parientes, ouya autorización para dicha reconstrucción les fué concedida con facha 18 de noviembre de 1935, las condiciones a que queda sometida la referida autorización son las que a continuación se expresan:

1.º Se autoriza a doa Alejandro Sáenz de Tejada, usuario de un sprovechamiento con destino a usos industriales de aguas deriva das del Iregua en Torrecilla de Cameros y a don Alvaro de Gortázer y Manso de Velasco como representante de los usuarios del aprovechamiento con destino a riegos de un caudal de quince litros por segundo de tiempo de aguas deri vadas del Iregua, en la misma jurisdicción, con destino al riego de terranos de an propiedad, para re construir en una sola presa las sendas preses antiguas de sus res pectivos aprovechamientos.

2.ª Las obras se llevarán 2 08bo bajo la inapección de la lefatura da Aguas de la Cuenca del Ebro, sin variación alguna en les características de ambos aprovechamientos y con arregio al Pro yecto que obra en el expediente suscrito en Pampiona a 12 de abril de 1935 por el Ingeniero de Caminos don Miguel Erice.

3.º Las obras se comenzarán antes del 18 de noviembre de 1937 y quedarán terminadas antes del 18 de octubre de 1939.

4.º Una vez terminadas seráa reconocidas por el Ingeniero encargado de la inspección, levan tándone sota del resultado del reconocimiento, que se someterá a la aprobación de la Jefatura de Aguas.

5.ª Para el oportuco oumpiimiento de las condiciones anterio res, el concesionario dará aviso a

dicha Jefatura del comjenzo v fin de las obras

6.ª Todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las condiciones de esta concesión serán de cuenta del peticionario, con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones que rijan sobre la materia en el momento en que aquéllas tengan lugar.

7.ª Todas los obras de cualquier class o indole que comprenda esta autorización, quedaráu sujetas a la vigento Lay de Proteoción a la Industria Nacional, Re glamentos dictados para su aplicaolón y a las disposiciones vigentes en cada momento sobre el coatra. to del trabajo y demás cuestionas de carácier social, asimismo a todo lo ordenado en cada instante sobre Accidentes del Trabajo.

8.ª En el sota de recepción de las obras se harán constar los nombres de los productores espa noles que hayan suministrado los materiales emploados.

9. La autorización se otorga dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de teroero.

10. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones, invalidará la autorización otorgada.

Lo que se hace público en este Bolerin Oficial para general co nocimiento de cuantos puedan estar interessdos en ello.

Zaragoza, 21 septiembre 1937.-Segundo Año T:iuntal.-Et Ingenicro Jefe de Aguas, C. Montelvo.

Administración de Justicia

Don Selvador Sauchez Terán, Juez de Primera Instancia e Ins trucción del parti lo de Logro-

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta prov peia para instruír expediente sobre declaración administrativa de responsabilitad civil de Aureo Ceuzano Otive de Logrone, he acordado en el mismo, expedir el presente, como lo verifico, por el qui se cita al referido presunto responsable Aureo Cenzano Orive actualmerte en igaerado para dero, a fin de que en el término de ocho dias hábiles comparezoa anto este Juzgado especial, perso nalments o por escrito pera que alegue y pruebe en au defensa lo que estime procedente, bajo aporcibimiento que, de no verificario, le parara el perjuicio a que hubicre logar.

Logrofio, 25 de septiembre de 1937.—Begundo Año Triunfal —El Ju z Instructor, Salvador Sánchez

"K" CEL COMERCIO, - LOVEDEO

sames 230 so., Hall, Q. A. 200 librared obtons

Don Lidio Laguna Saatolaya, Alcalde · Presidente de esta Ayun · tamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial el Padrón de Edificios y Solares de este termino municipal para el próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretariae de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y cuantas reclamaciones aduoir crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Ajamil de Cameros, 24 de septiembro de1937.-El Alcalde, Joa-Moreno.

EDICTO

2611

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al públi. co en la Secretaria municipal por término de ocho días, lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real

Decreto de 28 de agosto de 1924. Cordovin, a 27 de septiembre 1937 .- El Alcalde, Angel Torres.

EDICTO

Aprobado por la Junta el Repartimiento general de Utilidades del año 1937, queda expussio si público en el local de la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de quince dias habiles, con arregio al artículo 510 del Estatuto municipal vigente, para que pueda ser examinado por los contribuyantes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conciemiento de los interesados.

Sajazarra 94 de septiembre 1937. El Alcalde-Presidente, Serapio Riaño.

Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas ublicados el día 2 1septiembre de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de export	acionas
Francom noioosgani	38'25
Libras	42'45
Dólares	8:58
Liras a obtoniona obnato	No. of the last of
Francos suizos	196'35
Reichsmark	3'45
Belgas anti-	144170
Florines Escudos	4.72
Escudos	38'60
Peso moneda legal	2 65
Coronas checas	
Corones suppes	DIAM
Coronas noruegas	2'14
Corones denegas	
Dinigas libras immontadas unt	

y definitivamente

	· 1000年 · 100	
D.	Francos	41.51
	Libras D debres savi	58'04
	Dólares	000
3		10.79
	Francos suizos	245'40
	Escudos	48'21
	Peso moneda legal	SE SECTION OF THE PARTY OF THE PARTY OF
	TONG WIGHT TORUT	3,30
	(Del Boletin Oficial del	Retados
	The state of the s	WHEN SPECED NO.

Burgos, de 21 septiembre de 1937 🖚 Wamero 856).